



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA POR DOS OCASIONES, CON EL PROPÓSITO DE LA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ÚLTIMAS FASES DEL “PROGRAMA PREDIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE MEDIANO PLAZO DEL ESTADO DE JALISCO (P-PREDIAL JAL) EN EL EJIDO “EL JALOCOTE” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO”, “LA CONSULTORIA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE CASO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y LA SOCIEDAD CIVIL, SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES AUTLÁN, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARMANDO LOMELÍ JIMÉNEZ, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La JIRA es la primera de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente creadas en el Estado de Jalisco, con el fin de coordinar e integrar la aplicación de los programas y acciones en materia de gestión ambiental, conservación y manejo sustentable de recursos naturales de los municipios, con la colaboración de dependencias estatales y federales, la sociedad civil y las instituciones dedicadas a la investigación científica y la educación superior. Con un enfoque innovador de gestión intermunicipal, la JIRA ha puesto en marcha una amplia agenda de trabajo que incluye el ordenamiento ecológico del territorio, el manejo integral de los recursos naturales, la educación ambiental y la conservación de la naturaleza, como parte de una estrategia para el desarrollo social con criterios de sustentabilidad en la cuenca del Río Ayuquila, dentro de la cual se encuentra el manejo del fuego como un componente relevante de dicha agenda.

La JIRA funciona como una agencia de gestión ambiental intermunicipal, cuya misión es diseñar y aplicar estrategias y acciones para conservar el patrimonio natural de la región, manejar de manera integral los recursos naturales de la cuenca y contener y revertir procesos de deterioro ambiental, a través del impulso de iniciativas locales, la armonización de políticas y programas públicos en materia de desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población.

El gobierno del Estado de Jalisco, ha innovado en implementar acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático, uno de los ejemplos es la implementación de la estrategia de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal (REDD), incentivando el manejo forestal sustentable y el incremento de los acervos de carbono. Actualmente, la Comisión Nacional Forestal en coordinación con los gobiernos estatales de Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Jalisco ensayan el modelo de intervención de REDD+ para México, a través de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) presentada ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques del Banco Mundial; la cual promueve el manejo integral del territorio con un enfoque de desarrollo rural sustentable bajo en emisiones.

La IRE integró Programas de Inversión (PI), como instrumentos de gestión territorial elaborados de manera participativa con el apoyo de Agentes Públicos de Desarrollo Territorial (APDT), para el caso de Jalisco: las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente para la gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), de la Costa Sur (JICOSUR), de Sierra Occidental y Costa (JISOC) y para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO). El objetivo de dichos PI es plasmar de manera clara el tipo de actividades que se impulsarán y llevarán a cabo en una región determinada para reducir la deforestación y degradación forestal, potenciar el desarrollo local y el uso adecuado de los recursos naturales.

Los PI establecen la necesidad de promover la elaboración de los instrumentos de planeación a nivel predial denominado “Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo (P-predial)”, con el propósito de fortalecer las capacidades locales para la gestión integral del territorio. Con lo cual se podrán atender de manera coordinada las



agendas de mitigación y adaptación al cambio climático, de común acuerdo entre la comunidad para detener la deforestación y degradación forestal e impulsar los co-beneficios asociados a REDD+ a nivel ejidal-comunal o predial.

En 2018, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), formalizó un convenio con el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), para el financiamiento y elaboración de la fase de diagnóstico de Programas Prediales (P-predial JAL); en este contexto, para este 2019 se firma un convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), en el cual se incluye recurso para el seguimiento y la culminación de los programas prediales, a través de la contratación de servicios profesionales.

Por tal motivo, "LA JIRA" emitió el día 24 de septiembre del 2019 la Licitación Pública No. JIRA-RG-SCC-006/2019, para contratación de servicios de consultoría para la elaboración de las últimas fases del "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial Jal) en el ejido "El Jalocote" ubicado en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", la cual fue declarada desierta por no contar con las proposiciones necesarias para la evaluación por lo que se lanzó por segunda ocasión convocatoria a Licitación Pública No. JIRA-RG-SCC-006/2019 SEGUNDA EMISIÓN, para contratación de servicios de consultoría para la elaboración de las últimas fases del "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial Jal) en el ejido "El Jalocote" ubicado en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", el día 14 de octubre del mismo año, la cual fue declarada desierta por el mismo motivo por lo cual la unidad centralizada de compras de acuerdo al artículo 72 fracción VIII, decidió adjudicar directamente el presente contrato a "Servicios Técnicos Forestales Autlán S.C." ya que demuestra un amplio conocimiento y experiencia en procesos relacionados con cambio climático y manejo de bosques y selvas, así como la inclusión del tema de desarrollo sustentable con Ejidos y comunidades, ya que expone experiencia en trabajo comunitario en los Municipios de la Región, principalmente en los de la JIRA, asimismo, fue quien elaboro el Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial JAL) en el Ejido "El Jalocote" ubicado en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

Por un valor de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que proviene de la partida "3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", del capítulo "3000 Servicios Generales" del presupuesto de egresos de "LA JIRA", recurso proveniente del gobierno del estado de Jalisco por convenio No. SEMADET/DJ/DERN/23/2019, con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP).

Por este motivo, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha



sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.

3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM0710274SO*.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

5. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: CON-029.

Declaran "LAS PARTES":

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de "EL PRESTADOR", para la elaboración de las últimas fases del "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial Jal) en el ejido "El Jalocote" ubicado en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco". "EL PRESTADOR", se obliga a llevar a cabo las actividades contempladas en el Anexo 4 y 5 de su propuesta técnica y económica, así como en los **Términos de Referencia** de la Licitación Pública No. JIRA-RG-SCC-006/2019 SEGUNDA EMISIÓN. En este sentido, los términos de



referencia antes citados, así como su propuesta técnica y económica de los anexos 4 y 5, serán parte integrante de este contrato; por tanto, serán rubricadas por cada una de las partes. De acuerdo a lo anterior, el objeto de la consultoría es que “EL PRESTADOR” dé continuidad y termine (1 P-Predial) Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial JAL) conforme a la guía de elaboración proporcionada por el Gobierno del Estado y su anexo de recomendaciones. Dicho instrumento, deberá culminarse a partir de la planeación participativa de propietarios y poseedores de la tierra; avecindados, mujeres, jóvenes, indígenas y afro descendientes que realicen actividades de los sectores forestal y agropecuario.

Por lo que “EL PRESTADOR” deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Recibir la capacitación para la elaboración del P-Predial Jal.
- Establecer comunicación con la Junta Intermunicipal (APDT).
- Obtener el acuerdo por parte de la Asamblea ejidal del Ejido El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco para elaborar la última fase del P-Predial Jal.
- Organizar, conducir y moderar talleres de planeación participativa con hombres y mujeres ejidatarios, pequeños propietarios y avecindados del Ejido El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Documentar y sistematizar los resultados obtenidos durante los talleres.
- Integrar P- Predial Jal (incluye documento de diagnóstico elaborado e instrumentos de gestión del ejido)
- Presentar el P-prediales JAL ante el comité técnico conformado.

Los productos entregables por etapa serán los siguientes:

Número	Etapa.	Productos Entregables.
1	Elaboración del programa de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo, especificando las actividades a seguir para lograr los objetivos que se describen en este proceso y cronograma de actividades, siguiendo la metodología establecida en los lineamientos para la elaboración de P-prediales Jalisco proporcionados por el Gobierno del Estado.
2	Elaboración de P-Predial JAL.	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de los talleres de planeación participativa con la población en general y con mujeres. • Integración de la información derivada del diagnóstico en los formatos correspondientes, según se establece en los lineamientos para la elaboración de P-prediales proporcionado por el Gobierno del Estado.
3	Finalización del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • P-predial del El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. • Orden del día de la Asamblea ejidal especificando el asunto de presentación y validación del P-Predial. • Nota Conceptual de los talleres realizados para la elaboración del P-predial de “P-predial del ejido El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco”. • Minutas, registro fotográfico y listas de asistencia del proceso participativo para la elaboración del P-predial del Ejido El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco”. • Insumos, mapas, bases de datos usadas para la elaboración del P-



predial de "El Jalocote, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

Todos los productos deberán entregarse acompañados de una carta dirigida al director de "LA JIRA" en versión electrónica. Además, el informe final, una vez que haya sido validado, deberá ser entregado en formato impreso y electrónico (en Word y en PDF con sus bases de datos tabulares).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La cantidad señalada en el párrafo anterior, compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera:

1. El 40% contra entrega del Programa de Trabajo, que deberá entregar a más tardar 5 cinco días posteriores a la firma del contrato.
2. El 30% a la entrega del Informe de Avance (Etapa 9 y 10), a más tardar el día 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.
3. El 30% a la entrega de Documento de informe final (incluyendo bases de datos y demás archivos), que deberá entregar a más tardar el día 30 treinta de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", 1 factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM071027450.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Concepto a describir: Elaboración de las últimas fases del "Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo del Estado de Jalisco (P-predial JAL) en el Ejido "El Jalocote" ubicado en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 31 de enero del año 2020.

En caso de que "EL PRESTADOR" entregue antes de esa fecha el Documento de informe final (incluyendo bases de datos y demás archivos), será revisado y en su caso aprobado por "LA JIRA", el contrato podrá concluir anticipadamente.

Asimismo, si pasando la fecha de la entrega de la propuesta mencionada en el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR" no ha hecho la entrega a la JIRA de la misma, habrá un periodo de tolerancia de 15 días naturales más para su entrega sin incurrir en mora, pasados los 15 días naturales se procederá a lo que el interés legal de "LA JIRA" convenga.



CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en las fechas establecidas; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra, mismo que será tomado antes del I.V.A.

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

SÉPTIMA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA JIRA", podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a "EL PRESTADOR", por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que ésta, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución



pública. Para efectos de esta cláusula, la dirección de "LA JIRA" podrá emitir las instrucciones correspondientes en caso de ser necesario.

Durante la consultoría materia de esta contratación, "EL PRESTADOR" podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de "LA JIRA" en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Por otro lado en caso que se requiera en otros días y horarios, se realizarán en su caso previo acuerdo con "LA JIRA".

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", "LA JIRA" se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo de la consultoría materia de este contrato. De igual forma, para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente contrato, el enlace directo de "LA JIRA" será el director y/o el coordinador de planeación.

NOVENA. RELACIÓN OBRERO- PATRONAL. "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de consultoría, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- Sea del Dominio Público.
- Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que todo tipo de publicaciones, en medios impresos o electrónicos, nacionales o internacionales, así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, con el debido reconocimiento de coparticipación.

"LAS PARTES" convienen que ambos, en cualquier momento, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para fines académicos y de investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento. Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.




DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf

Las partes que firman este contrato acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 01 un días del mes de noviembre del año 2019. El presente convenio consta de 08 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"



C. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA.

"EL PRESTADOR"

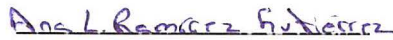
Eliminado Art. 21 LTAIPJM



C. Armando Lomelí Jiménez.
Representante legal de Servicios Técnicos Forestales
Autlán S.C.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Eliminado Art. 21 LTAIPJM



Ana L. Ramirez Hernandez
(Firma y nombre)

Eduardo Ponce...



(Firma y nombre)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 POR LA JIRA Y SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES AUTLÁN S.C.; MISMO QUE CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.